Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de junio de 2022
M.C. N° 049/2021-2022

10 JUN 2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Henry Omar Montero Mendoza, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

"Se recomienda al Ministro de Gobierno, con carácter de urgencia, realizar la instalación y activación de paraguas magnéticos en todos los Centros Penitenciarios del país, con el fin de que los privados de libertad no planifiquen la comisión de delitos a través del uso y acceso a internet y telefonía celular móvil y de esta forma resguardar y prevenir la seguridad de todos los ciudadanos de nuestro país, Debiendo su autoridad, en un plazo no mayor de 30 días de informar al respecto."

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamin Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES
COMITE DE POLITICAS FINANCIERA, MONETARIA TRIBUTARIA Y SECTORES
RECIBIDO
DIA 26 | MES 8 | AÑO 22 | HORA 16:08
No. CORRELATIVO
FIRMA
No. EJEMPLARES 1 | No. FOJAS 3

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
01 AGO 2022
Hrs.: 18:45 Fojas
La Paz - Bolivia

29 JUL. 2022

La Paz, 28 de julio de 2022

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°1598/2022

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
01 AGO 2022
Hrs.: 15:40 Fojas
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
01 AGO 2022
04257
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF.: RESPUESTA A LA MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 049/2021-2022.-

De mi consideración:

A tiempo de saludarlo cordialmente, me dirijo a usted en atención a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP-N° 032/2022 de 14 de junio de 2022, dirigida a esta Cartera de Estado, por el Viceministro de Coordinación y Gestión Gubernamental, dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante la cual remite la Minuta de Comunicación N° 049/2021-2022.

Al respecto, la Minuta de Comunicación N° 049/2021-2022 textualmente recomienda al Ministerio de Gobierno *"con carácter de urgencia, realizar la instalación y activación de paraguas magnéticos en todos los Centros Penitenciarios del país, con el fin de que los privados de libertad no planifiquen la comisión de delitos a través del uso y acceso a internet y telefonía celular móvil y de esta forma resguardar y prevenir la seguridad de todos los ciudadanos de nuestro país. Debiendo su autoridad, en un plazo no mayor de 30 días de informar al respecto"*. Habiéndose recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

El Informe M.G.-D.G.R.P-A.L.C. Nº 118/2022, de la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

1. *"Conforme dispone el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado, todas las personas en situación de privación de libertad ya sea de manera preventiva o con sentencia, tienen el derecho constitucional a la comunicación, siendo este, uno de los principios por los que se rige la reinserción social ya que no deben perder el contacto con su familia o con su abogado. Este derecho no debe ser menoscabado o reducido debido a que tal acción podría ser considerada como una forma de tortura o trato cruel*
2. *En cumplimiento a la Ley Nº 1173, para construir una justicia más ágil y oportuna, todos los recintos penitenciarios deben adoptar herramientas tecnológicas de información y comunicación (servicios de internet), que garanticen la celeridad de las actuaciones procesales, la transparencia de los procesos penales y que posibiliten uniformar la información sobre el funcionamiento de la justicia penal.*

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN
Fojas 3 | Hora: 26 AGO 2022 12:30
RECIBIDO
Nº Correlativo ..... Firma: .....

VºBº S.M.O.R.R. ASESORÍA JURÍDICA - UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección: Av. Arce esq. Belisario Salinas Nº 2409 - Teléfonos: 2120002 - 2120003 - Fax: 2442225
Despacho: 2170205 - 2440114 · Ministerio de Gobierno - Estado Plurinacional de Bolivia

3

3. *El Artículo 108 de la Ley Nº 2298, de 20 diciembre 2001, Ley de Ejecución Penal y Supervisión, establece que está prohibido introducir o intentar introducir objetos prohibidos por el Reglamento, y conforme establece el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria y Dirección de Establecimientos Penitenciarios, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 0242/15 de 14 de julio de 2015, emitido por el Comando General de la Policía Boliviana, está restringido el ingreso de teléfonos celulares y equipos electrónicos para comunicación, por parte de las personas en situación de privación de libertad, por tal motivo el personal de seguridad interna a fin de evitar el uso de los mismos, realiza requisas permanentes y constantes en las celdas. De igual forma, se requisa a las visitas que ingresan a los recintos a con el objetivo de evitar el ingreso de estos objetos.*
4. *En cumplimiento a la Ley Nº 1173, para construir una justicia más ágil y oportuna todos los recintos penitenciarios deben contar con servicios de internet.*
5. *Los recintos penitenciarios se encuentran en áreas urbanas de las ciudades del Estado Plurinacional de Bolivia (Ej. San Pedro de Oruro, San Pedro de la Paz, El Abra de Cochabamba, Palmasola en Santa Cruz, San Roque en Sucre, Morros Blancos en Tarija, Trinidad, Miraflores, Obrajes, etc.), en caso de que se adquiera inhibidores de señal, esta acción podría afectar a los domicilios cercanos a los centros penitenciarios.*

Todas estas posibles consecuencias han sido objeto de un minucioso y detallado análisis por parte del área técnica y legal, a objeto de no reducir, limitar o prohibir el derecho constitucional a la comunicación que tienen las personas privadas de libertad, además de analizar técnicamente con expertos en la materia, las formas en las que tanto los servicios penitenciarios así como los inmuebles cercanos o vecinos de los centros no se vean perjudicados con inhibidores de señal.

En ese sentido, el Señor Ministro de Gobierno en acto público de 19 de julio del presente año, hizo la entrega de equipamiento para la fase II del Proyecto Sistema Integrado de Comando y Control parca Seguridad Ciudadana Subnacional BOL-110 de la Policía Boliviana, con el objetivo de generar mayor seguridad en diversos centros penitenciarios de todo el país, y que los efectivos policiales que controlan estos centros de reclusión, puedan mejorar el control interno para evitar fugas, complicidades, y otros tipo de actividades que pueden afectar a que los privados de libertad cumplan su deuda con la justicia como así se lo requiere.

Entre el material entregado, se encuentra;

- *10 detectores de metales tipo arco pórtico.*
- *7 rayos X para objetos.*
- *3 rayos X de cuerpo entero.*
- *26 detectores de metal tipo paleta.*
- ***8 bloqueadores de señal de teléfonos celulares.***
- *500 tobilleras electrónicas.*
- *3 buses de 26 pasajeros cada uno.*
- *8 centros de circuito cerrado con 100 cámaras.*

V°B° D.N.Z.A.

ABOGACÍA - UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO V°B° S.N.D.R.R. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE GOBIERNO

Los 8 bloqueadores de señal de teléfonos celulares, han sido puestos en funcionamiento en base a los siguientes criterios:

1. *Cantidad de población penitenciaria*
2. *Ubicación del centro penitenciario*
3. *División interna del centro penitenciario*
4. *Informes de inteligencia sobre posibles actos ilícitos cometidos al interior de los recintos con aparatos celulares*
5. *Informes sobre cantidad de teléfonos celulares requisados. Es importante mencionar que la tenencia de celulares o de cualquier equipo de comunicación de parte de las personas en situación de privación de libertad se encuentra prohibida, es por tal motivo que el personal de seguridad interna a fin de evitar el uso de los mismos, realiza requisas permanentes y constantes en las celdas. De igual forma, se requisa a las visitas que ingresan a los recintos a con el objetivo de evitar el ingreso de estos objetos.*

Estos inhibidores de señal permitirán tener un mejor control al interior de los recintos, que sumarán a los que ya existen en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes".

Consecuentemente, se evidencia que esta Cartera de Estado, a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario, no sólo garantiza el derecho constitucional a la comunicación y al respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, sino asimismo cumple estrictamente con las requisas corporales y de efectos personales, a los privados de libertad, visitas y a toda persona que ingrese a todos los establecimientos penitenciarios, restringiendo el ingreso de teléfonos celulares y equipos electrónicos para comunicación, evitando de esta manera, el riesgo de la comisión de delitos.

De igual manera, el Ministerio de Gobierno, en el marco de sus funciones, y precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, permanentemente realiza todos los esfuerzos en resguardo de la seguridad de las y los bolivianos, por lo que ha realizado la entrega de 8 inhibidores de señal de teléfonos celulares, que se suman a los ya existentes, para fortalecer la seguridad en los recintos penitenciarios del país, y de esta manera prevenir la comisión de posibles delitos a través del uso y acceso a internet y telefonía celular móvil, desde el interior de los establecimientos penitenciarios.

Consiguientemente, a fin de dar respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 049/2021-2022, en cumplimiento al Artículo 162 del Reglamento General de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, remito el Informe Legal D.G.A.J. - U.A.J Nº 302/2022 de 25 de julio de 2022, a efectos de que el análisis vertido en el citado Informe, sea remitido al Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dirección: Av. Arce esq. Belisario Salinas Nº 2409 - Teléfonos: 2120002 - 2120003 - Fax: 2442225
Despacho: 2170205 - 2440114 · Ministerio de Gobierno - Estado Plurinacional de Bolivia